

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, la presente demanda con el escrito de subsanación. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Febrero 5 de 2021
La Secretaria

TATIANA REYES SOLIS

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Febrero cinco de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 378
Radicado N° 76 364 40 89 003 2020 00554 00

REF. DIVISORIO DE BIEN COMUN
DTE: PASTOR CASTRO GUTIERREZ
DDOS: CARMEN BUITRAGO POVEDA, SULAY TRUJILLO TRUJILLO, ISABEL ALTAMIRANO BALANTA, CLEMENTINA ALTAMIRANO BALANTA, ALFREDO ALTAMIRANO BALANTA, PEDRO ALTAMIRANO BALANTA, DAVID ALTAMIRANO BALANTA, MATILDE BALANTA DE CRUZ, HERMINIA BALANTA DE SIERRA, RUBEN BALANTA, VICTOR MANUEL BALANTA.

Dentro del presente proceso **DIVISORIO DE BIEN COMUN** promovido por PASTOR CASTRO GUTIERREZ en contra de CARMEN BUITRAGO POVEDA, SULAY TRUJILLO TRUJILLO, ISABEL ALTAMIRANO BALANTA, CLEMENTINA ALTAMIRANO BALANTA, ALFREDO ALTAMIRANO BALANTA, PEDRO ALTAMIRANO BALANTA, DAVID ALTAMIRANO BALANTA, MATILDE BALANTA DE CRUZ, HERMINIA BALANTA DE SIERRA, RUBEN BALANTA, VICTOR MANUEL BALANTA, se procedió a estudiar el escrito de subsanación y de paso nuevamente el escrito de demanda inicial, encontrando ciertas falencias que impone de nuevo la declaratoria de inadmisibilidad:

1.- Se debe aclarar el nombre de la demandad CARMEN BUITRAGO POVEDA, como quiera que de los documentos aportados Escritura Publica y Certificado de tradición figura como CARMEN BUITRAGO PÓVEDA y en el poder y en el escrito de demanda se indica como CARMEN POVEDA BUITRAGO.

2°.- Como quiera que en el nuevo poder allegado se incluyeron nuevos demandados se debe presentar un nuevo escrito de demanda con la corrección del caso.

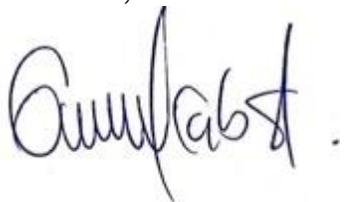
3°. Se debe indicar si los linderos indicados tanto en el poder como en la demanda corresponden a los linderos generales; en caso positivo se sirva indicar cuales son los linderos especiales del predio materia de la división, y así mismo adecuar el escrito de demanda.

Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE.

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2.- **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE
En estado No. 20____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Febrero 8 de 2021

TATITANA REYES SOLIS
La secretaria,